



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO

SECCIÓN DE REGISTRO GENERAL E INFORMACIÓN			
Ref.º Expe.	N.º Expe.	Año	N.º Reg. Entra.
M	4 (X)	15	4040

COMUNIDAD DE MADRID ASAMBLEA
PRESENTADO A LAS 14.15 HORAS
DEL DÍA 15 OCT. 2015
REGISTRO GENERAL
ENTRADA PARLAMENTARIO
Nº 4040

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

D. JOSÉ MANUEL FREIRE CAMPO, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 203 de la Cámara, presenta la siguiente **MOCION** subsiguiente a la Interpelación 10(X)/15 RGEP 3147.

“Política general del Consejo de Gobierno sobre nombramientos de directivos, gestión y gobierno de los hospitales y otras organizaciones del Servicio Madrileño de Salud”

Madrid, 15 de octubre de 2015

LA PORTAVOZ ADJUNTA

Pilar Sánchez Acera

EL DIPUTADO

José Manuel Freire



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

MOCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a:

Presentar, en un plazo no superior a tres meses, un **Proyecto de Ley de Reglamento Marco de estructura, organización y funcionamiento de hospitales, organizaciones de Atención Primaria y otras gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)**, que incorpore los siguientes cinco puntos que constituyen el denominador común de buen gobierno y buena gestión pública en los sistemas sanitarios de nuestro entorno para centros e instituciones sanitarias:

1. **Órganos colegiados (Juntas de Gobierno) en todos los centros y organizaciones del SERMAS.** Para mayor autonomía de gestión, garantizar la rendición de cuentas y la transparencia, para ampliar la participación democrática y contribuir a la eficiencia y calidad en los servicios, **en todos los centros, organizaciones de Atención Primaria y otras instituciones del SERMAS existirán JUNTAS DE GOBIERNO**, órganos colegiados con funciones equivalentes a Consejos de Administración, ante los que responderán los directores-gerentes.

Estos órganos colegiados ejercerán la función de gobierno y tutela de su organización aplicando las directrices sanitarias de la Consejería de Salud en su ámbito, asumiendo las decisiones estratégicas e importantes (Contrato Programas, selección y remoción de directivos, etc.), orientado la gestión general, supervisión de la alta dirección y de las funciones directivas esenciales, y garantía de un marco estable de transparencia, participación y rendición de cuentas.

2. **Profesionalización de la función directiva-gestora.** Para legitimar la función directiva en la sanidad madrileña, restándole connotaciones partidarias y haciéndola más estable y eficaz, **los nombramientos de gestores y cargos directivos serán realizados con procedimientos reglados de selección** en base a criterios de profesionalidad, a través de convocatorias públicas transparentes, de concurrencia competitiva y resolución transparente del proceso de selección.

En este punto se desarrollará la Disposición Adicional Decima de la LOPS (Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias) sobre **Dirección de centros sanitarios**, que textualmente dice:



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Las Administraciones sanitarias establecerán los requisitos y los procedimientos para la selección, nombramiento o contratación del personal de dirección de los centros y establecimientos sanitarios dependientes de las mismas.

Igualmente, las Administraciones sanitarias establecerán los mecanismos de evaluación del desempeño de las funciones de dirección y de los resultados obtenidos, evaluación que se efectuará con carácter periódico y que podrá suponer, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en tales funciones directivas.

3. **Refuerzo de las estructuras de asesoramiento y participación profesional.**

Para mayor garantía de rigor científico-profesional en la toma de decisiones, para favorecer la implicación de los profesionales sanitarios con sus centros, para hacer el proceso de toma de decisiones sea más transparente e informado, para mejorar su calidad y hacerlo más democrático y participativo, **todos los centros, organizaciones de Atención Primaria y otras instituciones del SERMAS contarán con Juntas Técnico-Asistenciales (JTA) y Comisiones de Clínicas, de Asesoramiento y Participación profesional** en la elaboración de políticas sanitarias y toma de decisiones,

Las JTA y las Comisiones verán reforzado su papel actual al poder ser estudiadas por la Junta de Gobierno sus recomendaciones cuando estas no sean atendidas por la Dirección-Gerencia del centro.

4. **Instrumentos de buen gobierno/buena gestión.** El Reglamento deberá incluir disposiciones que obliguen a los centros a publicar su información relevante en internet, a la transparencia y rendición de cuentas; a dotarse de sistemas normalizados de Buenas Prácticas y compilación actualizada de Normas y Procedimientos Operativos Estandarizados, que ayuden a lograr un alto nivel de calidad. Igualmente se incluirán disposiciones sobre Códigos de Conducta, regulación de Conflictos de Interés, y prevención y detección de posibles casos de fraude y corrupción.

5. **Mayor autonomía y capacidad de respuesta para los centros e instituciones sanitarias del SERMAS.** El Reglamento buscará dotar a los hospitales, organizaciones de Atención Primaria y otras del SERMAS de presupuestos reales (que permitan exigir disciplina presupuestaria), y de la **capacidad y autonomía necesarias para prestar sus servicios con agilidad, calidad y eficiencia**; para contratar bien ya tiempo a sus profesionales; para innovar y desarrollar experiencias piloto, ensayar y evaluar reformas; para disponer de autoridad y medios de incentivar y premiar la excelencia profesional y la dedicación extraordinaria, así como corregir incumplimientos.